

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes
infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito
Judicial de Tumbes, 2018**

Proyecto de Tesis
para optar al título de Abogado

Autor: Bach. Elio Guadalupe Añazco Adanaqué

Tumbes, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes
infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito
Judicial de Tumbes, 2018**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (presidente)

MG. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Vocal)

MG. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal)

Tumbes, 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes
infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito
Judicial de Tumbes, 2018**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Elio Guadalupe Añazco Adanaqué (Autor)

Mg. Julio César Ayala Ruiz (Asesor)

Tumbes, 2021

Dedicatoria

A mis padres y hermano que su apoyo es constante, a Dios y a mis angelitos que desde arriba están cuidando a toda mi familia. La dedicatoria de esta tesis va dirigido también a dos personas muy especiales que lamentablemente hoy en día no están físicamente presente conmigo pero si sé que lo están espiritualmente y que desde arriba están contentos viendo como cumplo este objetivo tan especial para mí.

Agradecimientos

A Dios por permitirme tener vivos a mis padres y hermano en esta época tan difícil que está viviendo el mundo, agradecer a mi padre y a mi madre que a pesar de muchas dificultades que podamos tener, siempre seguimos junto a mi hermano apoyándonos en todo, agradecer a mi familia en general que está ahí apoyándome cuando la necesito, agradecer a mis Docentes Universitarios que me brindaron una buena enseñanza y de esta manera poder culminar satisfactoria mis estudios Universitarios, agradecer también a mis pocas pero verdaderas amistades que estuvieron apoyándome de la mejor manera, Dios es Fiel.

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

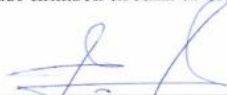
En la ciudad de Tumbes, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintiuno, siendo las 20.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designados por **Resolución Decanal N° 0143-2020/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 11 de noviembre del 2020**, Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa con DNI N° 00373240, en su condición de presidente, Mg. Christian Giancarlo Loayza Flores con DNI N° 10813859 miembro, Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI. N° 80453434 y el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS POR EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2018”**, ejecutada por el bachiller Elio Guadalupe Añazco Adanaque, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante la plataforma Google Meet.


De conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller ELIO GUADALUPE AÑAZCO ADANAQUE, para que proceda a la sustentación respectiva.

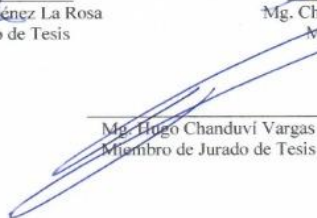
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, **DECLARAN APROBADO POR UNANIMIDAD (✓), MAYORIA ()** con el calificativo de Regular (), Buena () Muy Buena (✓) y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller ELIO GUADALUPE AÑAZCO ADANAQUE, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las nueve horas con treinta minutos, del mismo día, luego del receso de una hora, debido a los problemas de conexión de la red que tuvo el Presidente del Jurado, se dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad los integrantes del jurado.


Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
Miembro de Jurado de Tesis


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Miembro de Jurado de Tesis

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Resumen	X
Abstract	Xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	17
2.1. Bases Teóricas Científicas.....	17
2.2. Antecedentes.....	19
2.3. Definición de Términos Básicos.....	24
III. MATERIALES Y MÉTODOS	26
3.1. Tipo de Estudio y Diseño de Contrastación de Hipótesis.....	26
3.2. Población, Muestra y Muestreo.....	27
3.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	27
3.6. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
4.1. Resultados.....	29
4.2. Discusión de los Resultados.....	38
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
VIII. ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág
1	Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión educación.....	29
2	Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión social.....	30
3	Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión supervisión.....	31
4	Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores - Dimensión educación.....	32
5	Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores – Dimensión social.....	33
6	Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores – Dimensión supervisión.....	34
7	Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión educación.....	35
8	Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión social.....	36
9	Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión supervisión.....	37
10	Estadísticos de comparación de las medidas - Prueba de Kruskal-Wallis (K-W).....	37

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág
1 Operacionalización de variables.....	47
2 Instrumento de recolección de datos.....	49
3 Confiabilidad del instrumento.....	52
4 Matriz de consistencia.....	53

RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue analizar comparativamente la eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018. La investigación fue cuantitativa, no experimental y con un nivel descriptivo-explicativo. Se encuestaron 40 miembros de la comunidad jurídica que se han relacionado con procesos penales cometidos con menores. Se utilizó un cuestionario de 25 ítems (α : 0.71) para explorar las medidas de prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida, en las dimensiones educativa, social y supervisión. Se empleó el análisis descriptivo (frecuencia, porcentaje, mediana y rango) y la prueba de comparación no paramétrica de Kruskal Wallis. Los resultados de la investigación permiten concluir que cada medida socioeducativa implementada en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, presenta sus pros y sus contras, y varían en su eficacia por lo que se rechaza la *hipótesis nula* de igualdad de eficacia entre estas, siendo la más eficiente la prestación de servicios a la comunidad, aunque presenta eficacia menor en el tema de la supervisión. Esto confirma la hipótesis general establecida en el estudio. La medida de libertad asistida es percibida como un mecanismo con falencias para lograr los objetivos educativos, la reinserción social y la supervisión. La medida de libertad restringida se percibe como una medida eficiente para conducir la educación y la lograr el control de las acciones del infractor, pero no se muestra tan eficiente para la reinserción social. El control y la supervisión resultan aspecto vitales dentro de la percepción de los encuestados.

Palabras claves: Eficacia de las medidas socioeducativas; Adolescentes infractores juzgados; Comparación de la eficacia de las medidas socioeducativas.

ABSTRACT

The objective of this work was to analyze comparatively the effectiveness of socio-educational measures in adolescent offenders tried in the First Family Court of the Judicial District of Tumbes, 2018. The research was quantitative, not experimental and with a descriptive-explanatory level. 40 members of the legal community who have been related to criminal proceedings committed with minors were surveyed. A 25-item questionnaire (α : 0.71) was used to explore the measures of provision of services to the community, assisted freedom and restricted freedom, in the educational, social and supervision dimensions. Descriptive analysis (frequency, percentage, median and range) and the non-parametric comparison test of Kruskal Wallis were used. The results of the research allow to conclude that each socio-educational measure implemented in adolescent offenders tried in the First Family Court of the Judicial District of Tumbes, 2018, presents its pros and cons, and varies in its effectiveness, which is why the null hypothesis is rejected of equal effectiveness among these, the most efficient being the provision of services to the community, although it presents less effectiveness in the matter of supervision. This confirms the general hypothesis established in the study. The measure of assisted freedom is perceived as a mechanism with flaws to achieve educational objectives, social reintegration and supervision. The measure of restricted freedom is perceived as an efficient measure for conducting education and achieving control of the offender's actions, but it is not as efficient for social reintegration. Control and supervision are vital aspects within the perception of those surveyed.

Keywords: Efficacy of socio-educational measures; Teen offenders tried; Comparison of the effectiveness of socio-educational measures.

I. INTRODUCCION

El Perú enfrenta problemas sociales que limitan el desarrollo de la nación. Sin embargo, el tema de la criminalidad y en consecuencia de la inseguridad pública ha sido objeto de preocupación y crítica social (Burneo Vigo, 2017).

El Ministerio del Interior del Perú (2013) ha señalado que la transgresión a las leyes, conocido como delito, es un acto individual, que directamente impacta el ámbito social y político de la sociedad. Esta problemática se ha incrementado al punto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017a; 2017b) menciona que en el 2011 se registraron casi 240.438 denuncias de comisión de delitos, las cuales aumentaron para el 2016 a 355.876.

La incidencia de los adolescentes ha sido reportada y va en continuo ascenso (Burneo Vigo, 2017), por lo que este periodo evolutivo y adaptativo resulta de especial interés desde el punto de vista jurídico pues en la misma tienden a presentarse conductas antisociales y transgresoras a las leyes (Welsh et al., 2008; (Gómez, 2020). Se ha determinado que existen variables contextuales, personales y familiares que inciden en la gestación de conductas no deseables (Robatti, 2018).

En el plano empírico la delincuencia juvenil constituye un problema criminológico serio que requiere atención por parte del estado peruano (Burneo Vigo, 2017). Datos estadísticos del Perú, revelan que para el 2016, 5.030 menores de edad fueron intervenidos, existiendo una prevalencia de varones (4.623) por sobre las mujeres (407) (INEI, 2017a).

Desde el punto de vista normativo se ha legislado para penalizar estas conductas. El Código de los Niños y Adolescentes del Perú (CNA) establece que un joven mayor de 14 y menor a los 18 años de edad, que incurra en una transgresión de tipo penal estará sujeto a la aplicación de medidas socio-educativas, las cuales tendrán como objetivo la educación y socialización del sujeto (Ley N° 27337, 2000, art. 229).

Normativamente en el Perú se ha otorgado la calificación de adolescentes infractores o adolescentes en conflicto con la ley penal, a aquellos adolescentes que infringen la ley (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013; 2016). La Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial del Perú (2017) ha señalado que el accionar delictivo de jóvenes transgresores peruanos se circunscribe especialmente en hurto o hurto agravado (42.76%) y la violación sexual (15.13%). Se ha destacado la posible existencia de un componente económico en función de la incidencia de los delitos contra el patrimonio (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013; 2016).

En la actualidad es posible llevar a cabo tres líneas estratégicas relacionadas a prevención, administración de justicia y resocialización del adolescente infractor (MJDH, 2014). Esto se operacionaliza a través del Plan Nacional para la Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA 2013-2018), refrendado por el Decreto Supremo N° 014-2014-JUS. Este plan prevé la resocialización mediante medidas socioeducativas.

El sistema brinda programas y medidas socioeducativas cuyo propósito es el de alcanzar una reincorporación efectiva del joven en la sociedad, estableciéndose dos modalidades de atención. La primera es la adopción del Medio Cerrado o de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), en los cuales se interna al infractor o se da un internamiento preventivo; la segunda es el Medio Abierto o de Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), en los cuales se desarrolla el conjunto de medidas socioeducativas no privativas de libertad. De acuerdo a la Ley N° 27337 (2000), debe prevalecer la medida no privativa de libertad frente a la de reclusión (Burneo Vigo, 2017).

Esto tiene como propósitos el tratamiento y la integración social del adolescente infractor. Por ello las medidas en medio abierto acarrearán una intervención en la comunidad donde hace vida el joven. De igual forma, es preciso implementar programas de modo preventivo y reeducativo que resulten efectivos con el fin de suprimir su desempeño delictivo (Vilariño, Amado, & Alves, 2013).

El objeto de estudio de este trabajo son las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en un Juzgado de Familia. Este tema es relevante porque hay una ausencia de indicadores que permitan dilucidar la eficacia de los distintos tipos de naturaleza social y educativa con el objeto de lograr una reincorporación adecuada de los menores infractores a la sociedad.

El problema de investigación formula de la siguiente forma: ¿Qué tipo de medida socioeducativa resulta más eficiente en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?

Los problemas específicos son los siguientes:

P.E. 1. ¿Cuál es la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?

P.E. 2: ¿Cuál es la eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?

P.E. 3: ¿Cuál es la eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?

P.E. 4: ¿Qué medida socioeducativas impuesta a adolescentes infractores en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2018 resulta más eficaz para los adolescentes?

La investigación se orientó a validar en el campo y de manera empírica lo correspondiente a lo eficaz que resulta la aplicación de las medidas socioeducativas en jóvenes infractores juzgados en tribunales de familia. Sobre el tema se ha escrito poco en el Perú, por tanto los resultados constituirán un aporte que desde el punto de vista teórico permitirán esclarecer el objeto de estudio.

Metodológicamente se justifica los métodos procuran facilitar la obtención de evidencia empírica sobre la efectividad de medidas por lo cual se avanza hasta el nivel descriptivo. A su vez la correlación permite conocer de manera explicativa las

relaciones que se establecen entre las dimensiones de las variables de estudio. Esta tesis atiende una demanda existente en cuanto a la efectividad de las medidas de reeducación de menores en Tumbes, los cuales se ajustan a la declaración del principio del interés superior de los mismos, aun en condición de sujetos que han violentado las leyes.

La investigación se justifica porque responde al interés del Perú a través del área de conocimiento OCDE código 5.00.00 - Ciencias sociales y con la sub-área 5.05.00 - Derecho. Se ajusta a su vez a la línea de investigación en Derecho declarada por Universidad Nacional de Tumbes.

En tal sentido, el objetivo general de la investigación fue: Analizar comparativamente la eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.
2. Determinar la eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.
3. Determinar la eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.
4. Comparar la eficacia de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2018.

La formulación de la hipótesis general es: Las medidas socioeducativas implementadas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de

Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, varían en su eficacia, siendo la más eficiente la prestación de servicios a la comunidad.

Las hipótesis específicas fueron:

H.E. 1: La prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, presenta una alta eficacia.

H.E. 2: La libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, tiene una eficacia media.

H.E. 3: La libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, tiene una eficacia baja.

H.E. 4: La prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes resulta ser la medida socioeducativa más eficaz.

Las variables del estudio fueron:

Variable N°1: Eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores.

Variable N° 2: Eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores.

Variable N° 3: Eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores.

En el anexo 1 se presenta el cuadro de operacionalización de variables.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas – científicas

2.1.1. Consideraciones sobre la edad del menor que infringe la ley.

Se entiende por menor “...a todo ser humano menor de 18 años de edad que reviste de derechos y al que se hace necesario darle asistencia especiales para el logro de su bienestar.” (Convención sobre los Derechos del Niño en la Resolución 44/25 del 20 Nov 1989). En este sentido, cualquier acción o medida que se lleve a cabo debe ser considerada a bajo el interés superior del niño. En consecuencia ha de ser escuchado, atendido y su opinión tomada en cuenta. En tal caso debe ser tratado digna y humanamente. Han de respetarse sus necesidades como individuo, la edad y buscar su efectiva integración social.

2.1.2. La delincuencia juvenil

La delincuencia juvenil se presenta como una situación de orden social que puede convertirse en un problema criminal. Esta va en aumento, agregando mayor riesgo a la seguridad pública. Aunque no todo hecho violento se puede considerar una infracción a la ley, si se hace una acción recurrente puede constituirse en un hecho punible el cual debe ser sancionado (Seijas, pág. 6, 2014). Para De La Cruz Cuba (2018) este concepto responde a un joven menor de edad que presenta una conducta poco usual que a su vez es rechazada socialmente, y que en su accionar viola o infringe la ley.

2.1.3. Sobre las Medidas Socioeducativas aplicables a los menores de edad que infringen la ley.

De acuerdo al Código del Niño y el Adolescente (2000) se aplicarán, al joven infractor, medidas socioeducativas cuando a éste no le haya sido aplicada alguna medida de privativa de libertad. En tal caso las medidas socioeducativas son 4: *prestación de servicios a la comunidad, amonestación, libertad restringida, y libertad asistida*. Aunque las medidas están establecidas persiste un problema en

su aplicación debido a que no se encuentran reguladas expresamente en dicho Código.

Las medidas fueron previamente consustanciadas en el Consejo de Coordinación Judicial 2 (1998), en cuyo debate 2 se abordó el tema de la violencia juvenil, se fijó que la internación había de ser aplicada en caso de que la gravedad se hiciese efectiva y ya en última instancia. Esta decisión se debió al hecho de demostrarse que la duración de los adolescentes en lugares de internación no respondían a un reinserción social positiva, por el contrario les ampliaba su malestar social y respondían en forma negativa ante las sociedades.

2.1.4. De las Medidas Socioeducativas que se desprenden del Código del Niño y el Adolescente

a. La amonestación: se fundamenta en realizar una reprimenda al joven y a sus padres o responsables. Es responsabilidad del órgano jurisdiccional quien aplica la medida socioeducativa. El acto constituye un regaño verbal directo del Juez para que los involucrados se hagan conscientes del daño cometido. La restricción intenta que las personas agraviantes modifiquen su conducta porque es contraria a la ley y esto les permita integrarse sanamente a la sociedad.

b. La prestación de servicios a la comunidad: la cual consta de ejecución de actividades en afinidad a las aptitudes de los adolescentes sin vulnerar su salud, escolaridad ni trabajo. El tiempo pautado de esta medida es de máximo de seis meses, tiempo en el cual son supervisados por personal técnico especializado. La intención es involucrar al adolescente en actividades que sean de beneficio a la comunidad. El Reglamento de Prestación de Servicios a la Comunidad para Adolescentes Infractores fue aprobado en el 2000 en Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 267-SE-TP-CME-PJ. En la medida se aclara que la idea es contribuir a educar al adolescente, respetando sus derechos humanos y ciudadanos. Esta medida suele estar apoyada por los psicólogos y asistentes sociales, en equipo con el personal técnico jurídico. Se requiere para el cumplimiento adecuado de esta medida que se establezca un horario semanal no mayor a 10 horas, que no afecten las otras actividades del adolescente.

c. La libertad asistida: es aquella en la cual se designa por parte de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial a un tutor que oriente, supervise y promueva al adolescente y su familia. Está en el deber de informar periódicamente sobre los avances de la aplicación de la medida. Su tiempo máximo es de ocho (8) meses. Es una forma de condicionamiento de la libertad del adolescente, por lo cual está a disposición del juez y bajo atención psicológica.

d. La libertad restringida: esta medida tiene que ver con la asistencia, participación diaria y obligatoria del joven al Servicio de Orientación al Adolescente al Centros Juveniles del Poder Judicial. El fin que busca es que el adolescente sea sometido a un Programa donde reciba orientación, educación y herramientas para reinserción social. El tiempo de aplicabilidad es máximo doce meses.

2.2. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Para hablar de la delincuencia infantil también hay que buscar los factores que pueden estar involucrados en esta disrupción social que se da en los menores de edad. Como el caso que presenta la investigadora Gómez Coronel (2020) cuyo estudio tuvo el objetivo de *instituir el problema que circunda al adolescente infractor que repite la acción delictiva y su vinculación a un clima intrafamiliar violento, Ecuador*. Las variables de investigación fueron tipos de violencia y rendimientos escolares, vinculados a aspectos sociodemográficos y familiares. La intención del estudio fue encontrar si estos elementos afectaban la conducta en el menor de edad. Las conclusiones del estudio determinaron que las formas violentas y sus manifestaciones por parte del medio que rodea al adolescente y sus familiares afectan significativamente la conducta de éste, trayendo consecuencias comportamiento del adolescente, con consecuencias negativas en su vida a nivel socioemocional. Es necesario cambiar los criterios que dictan la doctrina a fin de realizar reformas legales, debido a que los menores entre 14 y 18 años de edad no son responsabilizados suficientemente por las leyes y esto alimenta el aumento de la delincuencia juvenil.

Vaca Calle (2020) expone en su investigación cómo el inadecuado seguimiento y control en la aplicación de las medidas socioeducativas, empleadas con los adolescentes, promueve la reincidencia de éstos en delitos. La investigación fue de tipo descriptiva. La población fue constituida por Jueces de la Niñez y Adolescencia, especialistas en derecho en el Cantón Pastaza en Ecuador. El muestreo fue estratificado por proporciones. Como técnica utilizó la encuesta. En sus conclusiones declara que las medidas socioeducativas son ineficientes por ser aplicadas de forma flexible, según criterios pocos educativos y de reinserción. El poco control que se hace sobre la aplicación de las medidas hace que se pierda el sentido de las mismas que es reincorporar a los jóvenes a la sociedad. Este último dato fue validado por el 90 % de los encuestados.

Fiallos y Acuña (2016) realizaron una investigación cuyo propósito se centró valorar el fin último de las medidas socioeducativas orientadas a adolescentes infractores con la intención de conseguir su integración a la sociedad y reparar o compensar el daño ocasionado. Enmarcaron su estudio en un enfoque crítico y propositivo de carácter mixto. La técnica utilizada fue la entrevista. La muestra constó de jueces de las Unidades de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia de Ambato y Funcionarios del Centro de Adolescentes en conflicto con la Ley. Realizaron una encuesta a adolescentes infractores internados en el CAI. Llegaron a la conclusión que la reincidencia es frecuente en los adolescentes que infringen la ley. Las medidas socioeducativas solo abordan la consecuencia y no la causa de las situaciones por las cuales se presenta la conducta.

En la investigación de Alvarado Olmedo (2015) quien se planteó promover la mediación penal en un uso presto para solución de conflictos y el fomento de la cultura de dialogo en casos que involucraban a adolescentes infractores, se mostró cómo es posible a través de métodos alternativos de mediación que se reposicione a la víctima dentro del sistema. La situación implica un cambio conductual donde el adolescente asume su responsabilidad en el cometimiento de la infracción y esto presume un cambio en su conducta. En el método el investigador utilizó técnicas de estudio.

El instrumento fue un cuestionario con escala de Likert. La población estuvo constituida por Fiscales de la Unidad Especializada de Adolescente Infractores, Jueces de la Niñez y la Adolescencia y Policía Especializada (DINAPEN) del Cantón Guayaquil. Los resultados reflejaron que el 100 % de los que participaron en la encuesta está a favor de que se apliquen formas anticipadas de culminar el proceso. Mientras que un 60 % opina que si se implementan medios alternativos para la solución de conflictos la situación mejoraría. A su vez, el 100 % estuvo de acuerdo en que para esta adecuación se necesita de personal especializado. Sin embargo, el investigador concluyó que el ejercicio de la mediación en el ámbito penal no busca suplantar la justicia tradicional, pero que es una oportunidad de ofrecer un cambio que favorezca a los derechos humanos en los adolescentes infractores.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

En la investigación planteada por Seijas Rengifo (2014) se puede evidenciar que aunque exista en el Código del Niño y del Adolescente Peruano un capítulo donde se hace mención a las medidas que deben utilizarse en el internamiento de los jóvenes menores de edad que han quebrantado la ley, no se tienen pautas claras sobre cuál ha de ser la correcta forma de interpretar este contenido. La población estuvo constituida por operarios jurídicos de la zona judicial de Huánuco. La muestra fue conformada por dos juzgados de familia. Los instrumentos utilizados fueron la encuesta y entrevista.

La investigadora concluyó que es evidente el vacío legal en el sistema penal juvenil. Por lo cual los jueces que llevan casos de familia suelen incurrir en una aplicación excesiva de la medida de internamiento. Este exceso en la aplicación de la norma hace que se atente contra los derechos de los jóvenes infractores obviando el interés superior del niño y del adolescente. El estudio muestra como la falta de preparación de los actores jurídicos y la ausencia de claridad en la norma hace que los Centros Juveniles Penales se encuentren hacinados. Se logró entrevistar a 138 personas, de las cuales el 76% consideró que las medidas socioeducativas enmarcadas en el Código del niño y el adolescente funcionan para generar conciencia sobre en los menores en su convivencia social.

Núñez, Perales, Sotomayor y Mejía (2016) plantearon en su estudio la modificación de algunas medidas socioeducativas contenidas en Código de los Niños y los Adolescentes. Su investigación fue de tipo aplicada, explicativa y causal. El instrumento utilizado para la recolección de los datos fue el cuestionario a partir de la técnica de la encuesta. La cual fue aplicada a actores jurídicos y policías, personal del centro de rehabilitación y jóvenes infractores. Los datos revelaron que un 60 % de los fiscales y jueces están de acuerdo en modificar las medidas socioeducativas contenidas en el capítulo VII del Código del Niño y del Adolescente. Concluyeron que muchas de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes se hacen a partir de la práctica recurrente, que a veces no está atada a la norma establecida.

Por su parte Burneo Vigo (2017), en Lima, tuvo como propósito valorar sobre los riesgos que implicaban en los jóvenes, con aplicación de medidas socioeducativas de régimen abierto, la reincidencia en actos delincuenciales. Para ello se propuso aplicar una formula chilena del Youth Level of Service/Case Management Inventory. Su muestra fue de 30 adolescentes masculinos los cuales estaban cumpliendo pena. Sus edades eran entre 15 y 17 años. Los datos evidenciaron que el 46.7% de los adolescentes eran de baja reincidencia; aunque había un 53.3% con nivel moderado de riesgo.

No halló diferencias estadísticamente significativas entre las variables medida socioeducativa impuesta e infracción cometida. Tampoco consiguió evidenciar la existencia de una correlación significativa entre lo que implica la reincidencia y período de contacto con el lugar de detención. Confirma la investigadora la idea de que la mayor parte de los adolescentes que infringen la ley suelen presentar reincidencia en la conducta.

Para Robatti Izaguirre (2018) su inquietud de investigación vino dada por la forma en que el marco jurídico del Perú ha venido tratando las medidas socioeducativas de internamiento. A todas luces la investigadora identifica una tendencia a aumentar el tiempo de internado que se da a los adolescentes so pena de la gravedad del delito cometido. La situación produce un efecto adverso al buscado

en las bases legales ya que acrecienta la hostilidad de los infractores hacia normas sociales y contraría acuerdos internacionales consentidos por el Estado Peruano.

La población estuvo conformada por 717 expedientes en los cuales se podía observar los procesos de contenido penal seguidos por el Juzgado de Familia de Trujillo, en casos de adolescentes entre 14 a 17 años de edad, sentenciados con una medida socioeducativa de internación, cuyos delitos iban desde el robo agravado y extorsión, pasando por la violación de la libertad sexual, el secuestro, hasta el homicidio calificado. Utilizó una entrevista que fue aplicada a seis jueces especializados de familia. A partir de esta entrevista indagó sobre el grado de aplicación de las medidas socioeducativas y los criterios de decisión de las mismas. Concluyó que las razones de internamiento en grados y criterios difieren según el juez que la interponga, por tanto revisten de imprecisión.

Esta situación es contraria a la protección integral de los derechos humanos que debe tener el adolescente. En consecuencia se restringe o limita el propósito resocializador que debe cumplir la medida. La construcción de nuevas normas que rijan el estamento jurídico deben coadyuvar a que el proceso de resocializador y educativo de las medidas de seguridad sean llevadas a cabo en forma individual y bajo el precepto fundamental de interés superior del menor.

La investigación de Sánchez Requena (2019) también presentó como propósito establecer niveles de eficacia de las Medidas Socioeducativas en jóvenes que infringen Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial ubicado en Lima Norte. El enfoque fue cuantitativo bajo un diseño descriptivo de diseño no experimental transversal. La población estuvo constituida por 32 trabajadores del mismo Centro Juvenil antes mencionado. El muestreo fue no probabilístico. El instrumento utilizado validado por el criterio de jueces expertos. Se concluyó que el 65,6% de los consultados consideran que las medidas socioeducativas no son muy eficaces, y el 34,4 % opinó que las medidas son inútiles.

2.2. Definición de términos básicos

Criterios utilizados en los Informes Técnicos Interdisciplinarios: el personal que desarrolle los informes técnicos debe tener las herramientas y la capacidad para analizar una correcta evaluación y conocer todos los factores en el ambiente que influya en el adolescente (Decreto Legislativo N° 1348).

Derechos fundamentales: concesión de preceptos morales, de tipo legal o de derecho ajeno, sujetos consagrados en los textos constitucionales y tratados de tipo internacional, y que se basan en los derechos humanos (Carpizo, 2011).

Factores de protección: se relaciona al comportamiento o rasgos del adolescente, que complementa y ayudan a realizarse con superación para su reinserción (Decreto Legislativo N° 1348).

Factores de riesgo: hace referencia al contexto en el que se encuentra el adolescente infractor que impide la correcta reinserción, reduciendo las probabilidades de éxito (Decreto Legislativo N° 1348).

Faltas disciplinarias: es el comportamiento realizado por el adolescente que perturba la seguridad, convivencia y disciplina, que afecta al personal o visitantes al Centro Juvenil. Las conductas leves y graves se sancionan sin responsabilidad penal, se sancionan solo conductas tipificadas (Decreto Legislativo N° 1348).

Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS): Centros de servicios médicos que coadyuvan en al mejoramiento de la salud en los adolescentes, en diversos aspectos tales como prevención, tratamiento y rehabilitación en la salud del infractor (Decreto Legislativo N° 1348).

Los informes técnicos interdisciplinarios: contendrá información necesaria respecto de los adolescentes y sus avances. Ello requiere de personal especializado que se guiará de un Protocolo Único Interinstitucional (Decreto Legislativo N° 1348).

Mecanismo restaurativo: es la consolidación de un sistema que propicie la confianza para incentivar la comunicación entre los participantes de una probable infracción con la ley penal. Para poder ejecutar este mecanismo se requiere a un mediador y/o conciliador debidamente autorizado según corresponda (Decreto Legislativo N° 1348).

Módulo especializado de atención a el/la adolescente en conflicto con la ley penal: son las instalaciones o centros especializados en atención para adolescentes infractores con la ley penal. Se encuentran en las comisarías locales o establecimiento policial. Estos ambientes deben estar debidamente diferenciados a los de adultos detenidos (Decreto Legislativo N° 1348).

Régimen disciplinario: conjunto de principios o normas que aseguren la convivencia entre adolescentes dentro de los Centros Juveniles. Se aplicarán cuando sean necesarios en su tratamiento para cualquier adolescente infractor cualquiera sea su situación jurídica (Decreto Legislativo N° 1348).

Técnicas restaurativas: es el método aplicable a controlar y mejorar en los adolescentes aquellas conductas que conlleva a tener conflicto con la ley penal. Ayudándolos en su autoconocimiento, conllevando a aceptar las secuelas de sus acciones.

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio y diseño

Esta tesis tendrá responde a un enfoque numérico cuantitativo (Andrade, 2008). El de tipo de investigación es descriptivo y explicativo, orientado a describir el comportamiento de las variables seleccionadas. También fue explicativa porque a través de una prueba no paramétrica identificó las diferencias entre las variables (Hernández, Fernández & Baptista, 2014). El diseño es no experimental porque no se establece un control sobre las variables (Centty-Villafuerte, 2010).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

El contraste de la hipótesis se llevó a cabo con base a la prueba no paramétrica de comparación Kruskal Wallis (Quispe, 2015). La misma se utiliza para comparar estadísticamente los valores de más de dos variables ordinales.

El contraste de hipótesis se define de la siguiente manera considerando las hipótesis estadísticas.

Hipótesis Nula

H₀: No existe diferencia entre la eficacia de las medidas socioeducativas (p-valor: > 0.05).

Hipótesis Alternativa

H₁: Existe al menos una diferencia significativa entre la eficacia de las medidas socioeducativas (P: ≤ 0.05).

Alpha: 0,05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de p.valor: > 0,05 se acepta **H₀**.

3.2. Población, muestra y muestro

3.2.1. Población

La población es el conjunto de sujetos con características similares de los cuales se obtiene la información de las variables (Hernández *et al*, 2014). Se consideró como población a los operadores de justicia que trabajaron con casos de derecho penal y de familia relacionados con los adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.

3.2.2. Muestra

El muestreo utilizado para la presente investigación es no probabilístico e intencionado (Hernández *et al*, 2014). Se incluyeron en el estudio a los operadores de justicia que trabajaron con casos de derecho penal y de familia relacionados con las infracciones de los menores infractores. El muestreo contempló una muestra de 40 sujetos que manifestaron su intención de participar.

3.3. Métodos, técnica e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Método de Investigación

Se empleó el método analítico o hipotético – deductivo (Hernández *et al*, 2014), el cual guía el protocolo de tesis de la Untumbes, y el cual parte de lo general para llegar a los aspectos específicos del objeto de estudio (Andrade, 2008).

3.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se seleccionó como técnica de recolección de la información la encuesta. Estas se basan en la formulación de preguntas a los informantes (Hernández *et al*, 2014). La investigación empleó como instrumento el cuestionario estructurado.

Descripción del instrumento:

Cuestionario: las variables contemplan tres dimensiones: educación, social y supervisión. En total las tres variables y sus dimensiones agrupan a veinticinco indicadores (ver anexo 2).

Las categorías de respuesta (escala ordinal) son: 0. Eficacia nula; 1. Eficacia baja; 2. Eficacia media; 3. Eficacia alta.

Confiabilidad: Fue obtenida mediante el indicador Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 15 operadores de justicia. El valor del alpha fue de 0,71, el cual se considera bueno (ver anexo 3).

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Fase analítica descriptiva

Los datos fueron copiados y tabulados en el programa Excel 2016. Posteriormente esta información fue codificada. Se empleó el análisis descriptivo (frecuencia, porcentaje, mediana y rango). Los datos fueron organizados en tablas de distribución de frecuencias y porcentajes, para poder ejecutar su análisis.

3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Los resultados de la comparación de la prueba de Kruskal Wallis se resumieron en una matriz de doble entrada. En esta fase se procesaron los datos con el software SPSS versión 24. Esto permitió realizar los cálculos y obtener los resultados que permitan tomar la decisión estadística y al final aceptar o rechazar las hipótesis de contraste.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores

a. Dimensión V1 - Educación

Tabla 1. Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión educación.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
1. Fomento de la educación.	-	-	-	-	15	37.5	25	62.5	3	1
2. La medida favorece los estudios.	-	-	4	10.0	11	27.5	25	62.5	3	2
3. La medida respeta la integridad física.	-	-	19	47.5	21	52.5	-	-	2	1
4. La medida respeta la integridad psicológica.	-	-	-	-	15	37.5	25	62.5	3	1

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 1 se presentan los resultados de los cuatro ítems que conforman la dimensión educación. Asumen los encuestados que esta medida fomenta la misma evidenciándose frecuencias agrupadas para la eficacia media y alta, así como un

valor de mediana que se ajusta a la percepción de eficacia alta (Md: 3; R: 1). Este mismo patrón de respuesta se identifica en el indicador relacionado al respeto de la integridad psicológica (Md: 3; R: 1) y las percepciones sobre el respeto a la integridad física (Md: 3; R: 1). En cuanto a que la medida favorece los estudios la distribución de porcentajes contempla desde la eficacia baja (10%) hasta la alta (62,5%), determinado esto la mediana y el rango (Md: 3; R: 2).

b. Dimensión V1-Social

Tabla 2. Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión social.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
5. La medida promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.	-	-	-	-	9	22.5	31	77.5	3	1
6. La medida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.	1	2.5	11	27.5	9	22.5	19	47.5	2	3

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 2 se presentan los resultados de los dos ítems que conforman la dimensión social. Los encuestados consideran que la medida promueve la actividad comunitaria, en especial de los padres, apoderados o tutores observándose frecuencias agrupadas para la eficacia media (22.5%) y alta (77.5%), así como un valor de mediana que se ajusta a la eficacia alta por ser prevaleciente (Md: 3; R: 1).

El patrón de respuesta es distinto para el indicador relacionado a la incorporación del sujeto a la comunidad (Md: 2; R: 3), que indica mayor dispersión en la respuesta

como reflejo de opiniones dispares sobre el tema. Sin embargo la sumatoria de la eficacia media (22.5%) y alta (47.5%), suman un 70%.

c. Dimensión V1-Supervisión

Tabla 3. Estadísticos descriptivos – Prestación de servicios a la comunidad Dimensión supervisión.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
7. Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo del Tutor.	3	7.5	22	55.0	15	37.5			1	2
8. Cumplimiento de la supervisión de la medida de prestación de servicios a la comunidad a cargo de los Gobiernos Locales.	3	7.5	31	77.5	5	12.5	1	2.5	1	3
9. Coordinación para la supervisión de la medida de prestación de servicios a la comunidad GOCJ.	23	57.5	11	27.5	4	10.0	2	5.0	1	3

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 3 se resumen los resultados de los tres ítems que conforman la dimensión supervisión. Precisan los encuestados que esta medida fomenta el cumplimiento de la supervisión al infractor por parte del Tutor, evidenciándose frecuencias agrupadas para la eficacia baja (55%) y media (37,5%), así como un valor de mediana que se ajusta a la percepción de eficacia baja (Md: 1; R: 2). Sin embargo el 7,5% considera que esta medida resulta ineficaz para el propósito de supervisión al menor infractor por parte del Tutor.

Los dos ítems que completan la dimensión presentan un rango amplio de respuestas, las cuales abarcan todas las cuatro opciones disponibles (R: 3). En cuanto al cumplimiento de la supervisión de la medida de los Gobiernos Locales encuentra prevalencia en la eficacia baja (77.5%). Aun así un 7.5% opina que la eficacia es inexistente, mientras que la distribución de porcentajes para la eficacia media (12.5%) y alta (2.5%), determinan un 15% de las percepciones y una

mediana de 1 para ambos indicadores. Lo anterior evidencia que existen opiniones minoritarias de cuestionamiento a la medida en cuanto al aspecto de supervisión.

4.1.2. Eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores

a. Dimensión V2-Educación

Tabla 4. Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores - Dimensión educación.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
10. Fomento de la educación.	5	12.5	11	27.5	20	50.0	4	10.0	3	3
11. La medida favorece los estudios.	7	17.5	12	30.0	14	35.0	7	17.5	2	3
12. La medida respeta la integridad física.	8	20.0	5	12.5	20	50.0	7	17.5	2	3
13. La medida respeta la integridad psicológica.			15	37.5	19	47.5	6	15.0	2	2

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 4 se presentan los resultados de los cuatro ítems que conforman la dimensión educación para la medida de libertad asistida. Los encuestados señalan que esta medida tiene una eficacia inexistente (12.5%) para fomentar la educación, mientras que la distribución de porcentajes para la eficacia baja de 27.5%, media de 50% y alta de 10% (Md: 3; R: 3). Esto determina una sumatoria de 60% de las percepciones de eficacia media o alta, y una mediana de 3 este indicador. La medida no es eficiente para favorecer los estudios según lo manifiesta un 17.5%, mientras que un 82.5% considera que tiene algún grado de eficacia (Md: 2; R: 3). La medida respeta la integridad física para un 80% de los consultados, aunque

existe un 12.5% que considera su eficacia como baja. Aun así un 20% cree que la medida es ineficaz (Md: 2; R: 3). Con respecto a la integridad psicológica las frecuencias agrupadas para la eficacia baja (37.5%), media (47.5%) y alta (15%), así como un valor de mediana que se ajusta a la percepción de eficacia media (Md: 2; R: 2) reflejan una apreciación positiva sobre la eficacia de la medida, donde un 62.5% la estima media o alta. Comparativamente la distribución de frecuencias contempla más categorías de respuesta que para la medida de prestación de servicios a la comunidad, por tanto se observa una mejor valoración en la anterior medida señalada.

b. Dimensión V2 - Social

Tabla 5. Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores – Dimensión social.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
14. La medida de libertad asistida promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.			8	20.0	20	50.0	12	30.0	2	2
15. La medida de libertad asistida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.			11	27.5	14	35.0	15	37.5	2	2

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 5 se presentan los resultados del par de ítems que conforman la dimensión social en relación a los aspectos educativos que se vinculan a la medida de libertad asistida. Los encuestados consideran que la medida impulsa, al menos con eficiencia baja (20%), la actividad comunitaria (Md: 2; R: 2), en particular de los padres, tutores o apoderados, observándose frecuencias agrupadas para la eficacia media de (50%) y eficiencia alta de 30%. La estructura de respuestas es similar en cuanto a la reincorporación del sujeto a la comunidad (Md: 2; R: 3), sin

embargo la sumatoria de la eficacia media y alta, alcanza un 72,5%, mientras que en el indicador anterior este porcentaje llegaba a 80%.

c. Dimensión V2 - Supervisión

Tabla 6. Estadísticos descriptivos – Libertad asistida en adolescentes infractores – Dimensión supervisión.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
16. Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo del Tutor.					12	30.0	28	70.0	3	2
17. Cumplimiento de la supervisión a la familia a cargo del Tutor.					12	30.0	28	70.0	3	2
18. Presentación de informes por parte del Tutor.					15	37.5	25	62.5	3	2

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 6 se resumen los resultados de los tres ítems que conforman la dimensión supervisión para la medida de libertad asistida. Establecen los encuestados que esta medida fomenta al menos con eficiencia media el cumplimiento de la supervisión al infractor por parte del Tutor, a la familia, así como a la presentación de los informes requeridos.

Cabe destacar que los porcentajes de eficiencia alta fueron de 70%, 70% y 62,5%, respectivamente para estos ítems. Todos los valores de mediana fueron de 3 y el

rango de 2, lo cual es evidencia de la alta eficiencia percibida y de la homogeneidad en las respuestas.

4.1.3. Eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores

a. Dimensión V3 - Educación

Tabla 7. Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión educación.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
19. La medida de libertad restringida sirve para fomentar la educación.			12	30.0	10	25.0	18	45.0	2	2
20. La medida de libertad restringida favorece los estudios.					22	55.0	18	45.0	2	2
21. La medida de libertad restringida respeta la integridad física.			19	47.5	9	22.5	12	30.0	2	2
22. La medida de libertad restringida respeta la integridad psicológica.			8	20.0	29	72.5	3	7.5	2	2

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 7 se presentan los resultados de los cuatro indicadores que conforman la dimensión educación para la medida de libertad restringida. Los encuestados señalan que esta medida resulta eficaz al menos de manera baja para fomentar la educación. La distribución de porcentajes para la eficacia de este indicador fue de 30% para la baja, media de 25% y alta de 45% (Md: 2; R: 2). Esto suma 70% de las percepciones de eficacia media o alta, y una mediana de 3 este indicador (R: 3). La

medida también eficiente de manera media (55%) y con un 45% (eficacia alta), para favorecer los estudios (Md: 2; R: 2). La medida respeta la integridad física para todos los consultados, aunque existe un 47.5% que considera su eficacia como baja. Aun así un 52,5% cree que la medida es eficaz en grado medio o alto (Md: 2; R: 2). Con respecto a la integridad psicológica las frecuencias agrupadas para la eficacia baja (20%), media (72.5%) y alta (7.5%), así como un valor de mediana que se ajusta a la percepción de eficacia media (Md: 2; R: 2) reflejan una apreciación positiva sobre la eficacia de la medida, donde un 80% la estima media o alta.

b. Dimensión V3 - Social

Tabla 8. Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión social.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
23. La medida de libertad restringida presenta un componente de orientación para el adolescente.	2	5.0	7	17.5	31	77.5			2	2
24. La medida de libertad restringida promueve la reinserción del adolescente a la comunidad.	4	10.0	9	22.5	19	47.5	8	20.0	2	2

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 8 se presentan los resultados del par de ítems que conforman la dimensión social en relación a los aspectos orientación que se vinculan a la medida de libertad restringida. Los encuestados consideran que la medida es ineficiente en un 5% de los interrogados. El 95% considera que tiene un grado eficiencia entre baja (17.5%) y media (77.5%). Sin embargo no se percibe una eficacia alta (Md: 2; R: 3). La actividad de reinserción comunitaria (Md: 2; R: 2), se percibe como nula en el 10%, observándose frecuencias agrupadas para la eficacia global del 90%, distribuida en eficacia baja de 22.5%, eficiencia media de 47.5%, y alta de 20%.

c. Dimensión V3 - Supervisión

Tabla 9. Estadísticos descriptivos – Libertad restringida en adolescentes infractores – Dimensión supervisión.

Indicador	Eficacia nula		Eficacia baja		Eficacia media		Eficacia alta		Md	R
	F	%	F	%	F	%	F	%		
25. Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo de la GOCJPJ.					16	40.0	24	60.0	3	1

Fuente: El autor. Md: mediana. R: rango.

En la tabla 9 se resume el ítem que conforma la dimensión supervisión para la medida de libertad restringida. Establecen los encuestados que esta medida fomenta al menos con eficiencia media el cumplimiento de la supervisión al infractor a cargo de la GOCJPJ. Cabe destacar que el porcentaje de eficiencia alta fue de 60%. La mediana fue de 3 y el rango de 1, lo cual es evidencia de la alta eficiencia percibida y de la homogeneidad en las respuestas.

4.1.4. Comparación entre la eficacia de las medidas

Tabla 10. Estadísticos de comparación de las medidas - Prueba de Kruskal-Wallis (K-W).

Indicador	K-W	
	X ²	p-valor
Dimensión Educación	39.271	0.00

Dimensión Social	28,421	0.00
Dimensión supervisión	82.561	0.00

Fuente: Cálculos del autor.

Los valores de p-valor calculados indican diferencias significativas para las dimensiones educación (p-valor $0.00 \leq 0.05$), social (p-valor $0.00 \leq 0.05$) y supervisión (p-valor $0.00 \leq 0.05$). Lo anterior implica el rechazo de la hipótesis nula de igualdad de las percepciones sobre la eficacia de las medidas.

4.2. Discusión

4.2.1. Eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores

Los resultados indican que la medida de prestación de servicios a la comunidad es eficiente desde el punto de vista de promoción de la educación y su integridad, así como desde la vertiente social y su supervisión. Se concuerda con Gómez Coronel (2020) en que la reincorporación a la comunidad es beneficiosa, pero también existe el riesgo de la reproducción del clima intrafamiliar violento y de las influencias contextuales.

En este sentido se coincide con Vaca Calle (2020) al señalarse que cualquier falla o carencia de monitoreo o supervisión en la aplicación de las medidas socioeducativas empleadas con los adolescentes atendidos, promueve la reincidencia en los delitos. Por tanto el escaso control de la aplicación de las medidas hace que se pierda el propósito de las mismas que es reincorporar a los jóvenes a la sociedad.

4.2.2. Eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores

La medida de libertad asistida también se percibe como eficiente. Sin embargo se añade a esto una percepción minoritaria de eficacia nula para la dimensión educativa. Aspectos como la parte social resultan afectados por las limitantes

impuestas, pero la supervisión se ve favorecida como ha destacado Vaca (2020). Esto indica que la “pérdida” de libertad limita ese propósito de transformación cognitiva del sujeto, en aras de reincorporarlo a la sociedad. Se coincide con Fiallos y Acuña (2016) al señalar que las medidas socioeducativas orientadas a adolescentes infractores con la intención de conseguir su integración a la sociedad algunas veces chocan con el hecho de la imposición de reparar o compensar el daño ocasionado mediante el coartar su libertad plena.

Al igual que plantea Alvarado Olmedo (2015) la libertad asistida considera la asistencia a manera de mediación que modela el accionar del sujeto. Esto podría ayudar a plantear opciones para la solución de conflictos y el fomento de la cultura de dialogo en casos que involucra a adolescentes infractores, de manera que sea posible reincorporar al sujeto dentro del sistema. La situación requiere un cambio conductual donde el infractor asume su responsabilidad en el cometimiento de la infracción y esto presume un cambio en su conducta.

4.2.3. Eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores

La libertad restringida ha sido tradicionalmente una medida que ha despertado debate. Por un lado se ha promovido para garantizar mejor control y supervisión, como garantía de un verdadero cambio que se traduzca en educación y accionar social, tal como señalan Welsh et al (2008). Sin embargo, a pesar de las intenciones normativas Seijas Rengifo (2014) han señalado que el Código del Niño y del Adolescente Peruano no es suficiente para aclarar las maneras de conducir el internamiento de los jóvenes menores de edad que han quebrantado la ley, y que no se tienen pautas de acción claras para hacer operativos e interpretar estos dictámenes, como precisan Vilariño et al (2013).

Señala también este autor que ha existido una aplicación excesiva de la medida de internamiento. Aunque es una medida legal, se ha criticado que los excesos en la aplicación de la norma conducen a una violación de los derechos de los jóvenes infractores obviando el interés superior del niño y del adolescente. Establece también que la falta de preparación de los actores jurídicos y la ausencia de claridad en la norma hace que los Centros Juveniles Penales no contribuyen a la reinserción

social y al cambio del sujeto. Se da el caso adicional del hacinamiento de los centros como señala Seijas (2016).

Núñez et al (2016) han planteado ante esta situación la necesidad de modificar algunas medidas socioeducativas contenidas en Código de los Niños y los Adolescentes y emprender procesos eficientes de capacitación a los actores jurídicos y policías, personal del centro de rehabilitación y a los mismos jóvenes infractores, de manera que se valoren las medidas socioeducativas contenidas en el capítulo VII del Código del Niño y del Adolescente. Esto favorecería una reflexión que evite la aplicación de medidas socioeducativas a los adolescentes basadas en procesos automáticos de la práctica recurrente, que a veces no está atada a la norma establecida.

4.2.4. Comparación de la eficiencia de las medidas

La comparación de medidas indica que existen diferencias significativas entre las tres dimensiones comparadas por cada medida. La exploración de medianas arroja que en términos educativos la medida de libertad asistida es la menos valorada en términos de eficiencia, siendo la medida de prestación de servicios a la comunidad la mejor valorada. Para el caso de la dimensión social la medida de prestación de servicios a la comunidad nuevamente fue la mejor valorada, mientras que la medida de libertad restringida resultó ser la menos eficiente.

Para el caso de la medida de la supervisión, la más eficiente resultó ser la de libertad restringida, y la menos eficiente la de prestación de servicios a la comunidad. Ante tal panorama dispar, cada medida tiene sus pros y sus contras. Burneo Vigo (2017), ha destacado los riesgos de reincidencia que enfrentan los jóvenes con aplicación de medidas socioeducativas de régimen abierto que carecen de la debida supervisión. Sin embargo no encontró una correlación significativa entre la reincidencia y el tiempo de contacto con el lugar de detención, aunque confirma el hecho de que la mayor parte de los adolescentes que infringen la ley suelen presentar reincidencia en la conducta.

Las percepciones develadas permiten coincidir con Robatti Izaguirre (2018) en que el marco jurídico del Perú requiere revisiones en cuanto a la forma en que se ha venido tratando las medidas socioeducativas de internamiento. Explica que pareciera existir una tendencia a incrementar el tiempo de internado que se da a los adolescentes en función de la gravedad del delito cometido. Robatti (2018) precisa que esta situación genera un efecto adverso al que se busca con las normas ya que acrecienta la hostilidad de los infractores hacia normas sociales y contraría acuerdos internacionales suscritos por el Perú como precisa Núñez (2016) y Sánchez (2019).

V. CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación permiten concluir que cada medida socioeducativa implementada en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, presenta sus pros y sus contras, y varían en su eficacia, siendo la más eficiente la prestación de servicios a la comunidad, aunque presenta eficacia menor en el tema de la supervisión. Esto confirma la hipótesis general establecida en el estudio.

La medida de libertad asistida es percibida como un mecanismo con falencias para lograr los objetivos educativos, la reinserción social y la supervisión. La medida de libertad restringida se percibe como una medida eficiente para conducir la educación y la lograr el control de las acciones del infractor, pero no se muestra tan eficiente para la reinserción social.

El control y la supervisión resultan aspecto vitales dentro de la percepción de los encuestados. Esto surge a la par de condiciones estructurales del sistema de atención e internamiento en centros juveniles que no cuentan con las condiciones propicias para generar el cambio de conducta y la reinserción social del infractor.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda difundir los resultados del estudio en la comunidad de actores jurídicos para que conozcan las impresiones que existen en la comunidad de abogados sobre este tema.

Se recomienda también promover revisiones en cuanto a la forma en que se ha venido conduciendo las medidas socioeducativas de internamiento o libertad restringida.

Es recomendable hacer difusión sobre la tendencia a incrementar el tiempo de internado que se da a los adolescentes en función de la gravedad del delito cometido y los efectos adversos en términos de incremento de la hostilidad de los infractores hacia normas sociales y contraría acuerdos internacionales suscritos por el Perú.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado Olmedo, J. (2015). Necesidad de aplicar la mediación penal como mecanismo de solución de los conflicto en los casos que estén involucrados adolescentes infractores que residen en el Cantón Guayaquil año 2014.” Tesis presentada para optar por el grado de Magister en Arbitraje y Mediación. Universidad de Guayaquil. Disponible en: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/10020/1/Alvarado%20Olmedo%20Jina%20Janeth%20%2811%29.pdf>

Andrade, S. (2008). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial Andrade.

Burneo Vigo, A. (2017). Evaluación del riesgo de reincidencia en adolescentes infractores en medio abierto. Tesis de titulación. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9896>

Carpizo, Jorge. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. Cuestiones constitucionales, (25), 3-29. Recuperado en 13 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001&lng=es&tlng=es.

Centty Villafuerte, D. B. (2010). *Manual metodológico para el investigador científico*, Edición electrónica gratuita. www.eumed.net/libros/2010e/816/

Consejo de Coordinación Judicial, El fenómeno de la violencia juvenil: Cusas y posibilidades de cambio, En Cuaderno de Debate judicial N° 1, Ed. Gráfica Educativa, Lima, 1998, pp. 36-39.

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

De La Cruz Cuba, Freddy (2018). La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018. Tesis presentada para optar por el título profesional de abogado. Universidad Norbert Wiener. Disponible en: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2465>

Fiallos Paredes, E., y Acuña Salinas, O. (2016) Estudio de la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación. Tesis presentada para optar al título de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato. Disponible en: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1598>

Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial del Perú (2017). Informe Estadístico Febrero 2017. Lima: autor.

Gómez Coronel, M. C. (2020). Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas. *Res Non Verba Revista Científica*, 10(2), 52–64. Recuperado de: <http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/414>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw - Hill.

INEI Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2017b). Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Informe técnico N°05- Setiembre 2017. Perú: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2017a). Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Informe técnico N°03-Mayo2017. Perú.

Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes (de 21 de julio de 2000). Congreso de la República del Perú, 07 de agosto de 2000.

Ley N° 30250. Ley que modifica la Ley 26295, Ley que crea el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, para incorporar a los niños y adolescentes en condición de retenidos (01 de octubre de 2014).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). ¿Cómo son los Adolescentes infractores en el Perú? Consejo Nacional de Política Criminal, Boletín II-2016. Lima,

Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/boletin-ii-adolescentes%20ok.compressed.pdf>

Ministerio del Interior (2013). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Lima, Perú: Ministerio del Interior.

Núñez Ramírez, M., Perales Ramírez, J., Sotomayor Nunura, G., y Mejía Chumán, R. (2016). Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú. *Revista Científica Internacional Tzhoecoen* Vol. 8. 1. ISSN 1997-8731. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335>

Quispe Quiroz, U. (2015). *Fundamentos de Estadística Básica*. Lima: Editorial San Marcos.

Robatti, I. B. (2018). Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas *revista Ciencia y Tecnología*. 14 (4). pp. 21 – 32. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2157>

Sánchez Requena, T. (2016). Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016. Tesis presentada para optar al grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27104>

Seijas Rengifo, Teresa (2016). Interpretación indebida de la norma respecto al internamiento de menores infractores. *Revista Jurídica “Docentia et Investigatio” Facultad de Derecho y Ciencia Política U.N.M.S.M.* Vol. 16, Nº 1, 111 - 126 – 2014. ISSN 1817 - 3594. Recuperado de: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10934>

Vaca Calle, Samanta (2020). Análisis de las medidas socio- educativas en el ámbito penal y sus consecuencias en la rehabilitación de los adolescentes infractores. Tesis presentada para optar al título de abogado. Universidad Uniandes. Disponible en: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11481>

Vilariño, M., Amado, B.G., & Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 39-45. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315028685007>

Welsh, J., Schmidt, F., McKinnon, L., Chattha, H.K., & Meyers, J.R. (2008). A Comparative Study of Adolescent Risk Assessment Instruments: predictive and Incremental Validity. *Assessment*, 15(1), 104-115.

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de las variables.

Operacionalización de la variable 1.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: Eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores.	Logro de la educación del adolescente infractor mediante la prestación de servicios a la comunidad.	Medición de la eficacia de la realización de actividades acordes a la aptitud del menor sin perjuicio de su salud, escolaridad y trabajo, en un período de máximo seis meses; con supervisión del personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial (GOCJPJ) en coordinación con los Gobiernos Locales.	Educación	La medida sirve para fomentar la educación.	Ordinal
				La medida favorece los estudios.	
				La medida respeta la integridad física.	
			Social	La medida respeta psicológica.	Ordinal
				La medida promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.	
				La medida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.	
Supervisión	Cumplimiento de la supervisión de esta medida a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial.	Ordinal			
	Cumplimiento de la supervisión de esta medida a cargo de los Gobiernos Locales.				
				Coordinación para la supervisión por parte de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial con los Gobiernos Locales.	

Fuente: El autor.

Operacionalización de la variable 2.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2: Eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores.	Logro de la educación del adolescente infractor mediante la Libertad Asistida.	La Libertad Asistida consiste en la designación por la GOCJPJ de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.	Educación	<p>La medida sirve para fomentar la educación.</p> <p>La medida favorece los estudios.</p> <p>La medida respeta la integridad física.</p> <p>La medida respeta psicológica.</p>	Ordinal
			Social	<p>La medida promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.</p> <p>La medida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.</p>	Ordinal
			Supervisión	<p>Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo del Tutor.</p> <p>Cumplimiento de la supervisión a la familia a cargo del Tutor.</p> <p>Presentación de informes por parte del Tutor.</p>	Ordinal

Fuente: El autor.

Operacionalización de la variable 3.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2: Eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores.	Logro de la educación del adolescente infractor mediante la Libertad Restringida.	La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la GOCJPJ, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses.	Educación	La medida sirve para fomentar la educación. La medida favorece los estudios. La medida respeta la integridad física. La medida respeta psicológica. La medida presenta un componente de orientación para el adolescente.	Ordinal
			Social	La medida promueve la reinserción del adolescente a la comunidad.	Ordinal
			Supervisión	Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo de la GOCJPJ.	Ordinal

Fuente: El autor.

ANEXO 02 - Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO PARA: Analizar comparativamente la eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.

PRESENTACIÓN: Estimado usuario (a), estamos interesados en conocer su opinión. Sus respuestas son totalmente confidenciales. Agradecemos su participación.

Bach. Elio Guadalupe Añazco Adanaqué

ASPECTOS SOCIOACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

INSTRUCCIONES:

Fije su posición sobre las afirmaciones. Para las respuestas se usarán las categorías:

0. Eficacia nula; 1. Eficacia baja; 2. Eficacia media; 3. Eficacia alta.

N°	Ítems	0	1	2	3
1	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores sirve para fomentar la educación.				
2	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores favorece los estudios.				
3	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores respeta la integridad física.				

4	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores respeta psicológica.				
5	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.				
6	La medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.				
7	Cumplimiento de la supervisión de la medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial.				
8	Cumplimiento de la supervisión de la medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores a cargo de los Gobiernos Locales.				
9	Coordinación para la supervisión de la medida de prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores por parte de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial con los Gobiernos Locales.				
10	La medida de libertad asistida sirve para fomentar la educación.				
11	La medida de libertad asistida favorece los estudios.				
12	La medida de libertad asistida respeta la integridad física.				
13	La medida de libertad asistida respeta psicológica.				
14	La medida de libertad asistida promueve la actividad de la comunidad, especialmente de los padres, apoderados o tutores.				
15	La medida de libertad asistida promueve la reincorporación del adolescente a la comunidad.				
16	Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo del Tutor.				
17	Cumplimiento de la supervisión a la familia a cargo del Tutor.				
18	Presentación de informes por parte del Tutor.				
19	La medida de libertad restringida sirve para fomentar la educación.				
20	La medida de libertad restringida favorece los estudios.				
21	La medida de libertad restringida respeta la integridad física.				
22	La medida de libertad restringida respeta psicológica.				
23	La medida de libertad restringida presenta un componente de orientación para el adolescente.				

24	La medida de libertad restringida promueve la reinserción del adolescente a la comunidad.				
25	Cumplimiento de la supervisión al adolescente a cargo de la GOCJPJ.				

Muchas gracias por su participación

ANEXO 03 – Confiabilidad del Instrumento de recolección de datos

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,71	25

Estadísticas de total de elemento

Ítem	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1	48,78	36,025	,188	,702
2	48,88	34,112	,353	,690
3	48,88	33,035	,702	,672
4	48,78	33,666	,610	,678
5	48,63	35,317	,374	,693
6	49,25	34,859	,153	,709
7	50,10	33,887	,441	,685
8	50,30	35,908	,179	,703
9	50,78	38,999	-,219	,742
10	49,83	39,481	-,266	,744
11	49,88	35,702	,059	,720
12	49,75	31,269	,456	,676
13	49,63	36,907	-,002	,717
14	49,30	35,651	,144	,706
15	49,30	36,267	,046	,716
16	48,70	33,497	,682	,676
17	48,70	33,805	,621	,679
18	48,78	32,640	,802	,667
19	49,25	31,731	,503	,673
20	48,95	32,972	,717	,671
21	49,58	31,635	,506	,672
22	49,53	34,461	,437	,687
23	49,68	38,533	-,213	,726
24	49,63	37,317	-,068	,729
25	48,80	33,959	,548	,681

Anexo 4. Matriz de consistencia

Título: Eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Qué tipo de medida socioeducativa resulta más eficiente en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?	Las medidas socioeducativas implementadas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, varían en su eficacia, siendo la más eficiente la prestación de servicios a la comunidad.	Analizar comparativamente la eficacia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.	V1. Eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores. V2. Eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores. V3. Eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores.	1. Bases teóricas 2. Antecedentes 3. Definición de términos básicos.	ENFOQUE: Cuantitativo DISEÑO: No experimental TIPO DE INVESTIGACION: N: Descriptiva-Explicativa
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?	H.E. 1: La prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, presenta una alta eficacia.	1. Determinar la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.		Población: Operadores de derecho	Muestreo y Muestra:
P.E. 2: ¿Cuál es la eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?	H.E. 2: La libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, tiene una eficacia media.	2. Determinar la eficacia de la libertad asistida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Investigación: Estadístico descriptivo (frecuencias y medianas) Estadística inferencial: Prueba no paramétrica de comparación de grupos Kruskal Wallis.	
P.E. 3: ¿Cuál es la eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018?	H.E. 3: La libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018, tiene una eficacia baja.	3. Determinar la eficacia de la libertad restringida en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2018.			
P.E. 4: ¿Qué medida socioeducativa impuesta a adolescentes infractores en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2018 resulta más eficaz para los adolescentes?	H.E. 4: La prestación de servicios a la comunidad en adolescentes infractores juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes resulta ser la medida socioeducativa más eficaz.	4. Comparar la eficacia de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes durante el año 2018.			

Fuente: El autor.